



Fecha de entrada en vigencia: 19 de octubre de 2020

Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial

Esta guía es específica de los requisitos sobre el uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.

Autoridad: Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafos 9 y 21, Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes, ORS) 431A.010, ORS 433.441, ORS 433.443.

Aplicabilidad. Esta guía se aplica en todo el estado a las siguientes personas:

- Todos los establecimientos, como se define a continuación.
- Todas las personas responsables de espacios cubiertos abiertos al público
- Todas las personas responsables de espacios al aire libre abiertos al público
- Todos los lugares de trabajo públicos y privados
- Al público en general, en los siguientes casos:
 - Visitas a establecimientos, como se define a continuación
 - Visitas a espacios cubiertos abiertos al público
 - Visitas a espacios al aire libre abiertos al público
 - Visitas todos los lugares de trabajo públicos y privados

Aplicación. En la medida en que esta guía exige el cumplimiento de ciertas disposiciones, dicho documento tiene fuerza ejecutoria según se especifica en el Decreto Ejecutivo N.º 20-27, párrafo 26.

Recomendaciones de salud pública de la Autoridad de Salud de Oregon sobre máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial:

- En general, se recomienda que las personas usen una máscara o un elemento de protección facial, con o sin pantalla facial, siempre que se encuentren a menos de seis (6) pies de distancia de personas que no viven en el mismo hogar.
- La Autoridad de Salud de Oregon **no** recomienda que las personas usen una pantalla facial en lugar de una máscara o un elemento de protección facial. Las pantallas faciales pueden ser muy buenas para bloquear las gotas pequeñas que espetan las personas, pero no son tan efectivas para proteger de aerosoles que pueden rodear la pantalla.

- Cuando sea posible, use tecnología que pueda ayudar a mantener un bajo riesgo de transmisión de virus:
 - El uso de un micrófono mientras usa una máscara o una pantalla facial amplificará su voz si habla frente a una audiencia, lo que permitirá una mayor distancia entre el orador y el público.
 - Realizar videoconferencias permite que una persona hable con varias personas de manera remota y minimiza la necesidad de estar en la misma sala con un orador.
- El uso de una pantalla facial solo debe realizarse de forma muy limitada. El uso de una pantalla facial solo sin máscara o elemento de protección facial aumenta la posibilidad de transmisión del virus a quienes se encuentran en la misma habitación. Se recomienda que el uso de la pantalla facial se limite a situaciones en las que no es posible usar una máscara o un elemento de protección facial, por ejemplo:
 - Cuando una persona tenga una afección médica que le impida usar una máscara o un elemento de protección facial.
 - Cuando las personas deban ver los movimientos de la boca y la lengua para comunicarse (por ej., para comunicarse con niños en determinadas etapas del desarrollo o con personas con impedimentos auditivos).
 - Cuando una persona está hablando con una audiencia durante un período corto de tiempo y no es posible una comunicación clara de otro modo. En esta situación es importante considerar lo siguiente:
 - » Formas de reducir el riesgo para la audiencia, incluido que todos los asistentes usen máscara o un elemento de protección facial.
 - » Mejorar la ventilación del edificio (ver la Guía de los CDC sobre ventilación y filtración, Escuelas preparadas, estudiantes seguros - sección 2 y la Guía de la Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado).

Requisitos para otros establecimientos y sectores: Es posible que haya requisitos y recomendaciones con respecto al uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial que se apliquen a otros establecimientos o sectores no identificados específicamente en esta guía. Los establecimientos y sectores deben revisar los requisitos sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial detallados en las otras [guías para el sector](#) correspondientes que puedan aplicarse, y cumplir con ellos.

A los fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

- “Establecimientos” incluye lo siguiente:
 - Tiendas de comestibles
 - Organizaciones relacionadas con el entrenamiento físico
 - Operadores de establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre (zoológicos, museos, autocines, pistas de carreras, jardines al aire libre y acuarios)
 - Operadores de piscinas, piscinas de spa y canchas de deportes cubiertas y al aire libre con licencia en condados en Fase 1 o 2
 - Mercados cubiertos y al aire libre y ferias callejeras

- Operadores de deportes recreativos en espacios cubiertos y al aire libre para deportes específicos
- Organizaciones de recreación al aire libre
- Farmacias
- Escuelas politécnicas privadas, excepto cuando se apliquen otras pautas para el sector
- Proveedores y agencias de transporte público
- Universidades e institutos de educación superior públicos y privados, excepto cuando se apliquen otras pautas para el sector
- Proveedores de servicios personales
- Restaurantes, bares, cervecerías, bares de cervezas artesanales, bodegas, salones de degustación y destilerías
- Tiendas minoristas, centros comerciales y galerías de tiendas
- Servicios de transporte compartido
- Programas juveniles
- Solo para condados que se encuentran en la Fase 2:
 - » Establecimientos recreativos cubiertos y al aire libre
 - » Operadores de lugares cubiertos y al aire libre
- “Elemento de protección facial” hace referencia a un elemento de protección de tela, polipropileno, papel o de otro tipo que cubre la nariz y la boca y calza de manera ajustada sobre la nariz, debajo de la boca y en los lados del rostro.
 - Los siguientes **no son** elementos de protección facial porque no bloquean las gotas pequeñas: un cobertor que incorpora una válvula diseñada para facilitar la exhalación, máscaras de malla, máscaras de red u otros elementos con aberturas, agujeros, huecos visibles en el diseño o material, o ventilaciones.
- “Pantalla facial” hace referencia a una máscara transparente de plástico que cubre la frente, se extiende por debajo del mentón y es envolvente a ambos lados del rostro.
- Las “organizaciones relacionadas con el entrenamiento físico” incluyen, entre otras, gimnasios, centros de acondicionamiento físico, entrenamiento personal, estudios de danza y centros de artes marciales.
- Los “espacios cubiertos abiertos al público” incluyen, entre otros, los espacios bajo techo, ya sean de propiedad pública o privada, a los que el público tiene acceso por derecho o invitación, expresa o implícita, ya sea a través de un pago o no. Además de los espacios públicos de los establecimientos definidos anteriormente, tales espacios pueden incluir, entre otros, vestíbulos o espacios comunes de edificios, aulas, ascensores, baños y edificios o salas de reuniones ubicados fuera de viviendas privadas, donde las personas se reúnen con fines sociales, cívicos, culturales o religiosos.
- “Máscara” hace referencia a una mascarilla de grado médico.
- Los “espacios al aire libre abiertos al público” hacen referencia a espacios exteriores donde no se puede mantener una distancia de al menos seis (6) pies entre las personas de diferentes grupos familiares, ya sean de propiedad pública o privada, a los

que el público tiene acceso por derecho o invitación, expresa o implícita, ya sea a través de un pago o no.

- Dentro de los “proveedores de servicios personales” se incluyen barberías, peluquerías, centros de estética, spas médicos, spas faciales y spas de día, servicios de terapia de masajes no médicos, salones de uñas, salones de bronceado y salones de tatuaje o piercing.
- “Lugares de trabajo públicos y privados” incluyen lugares cubiertos o al aire libre donde las personas trabajan, incluidos, entre otros, bancos, plantas de procesamiento de alimentos, fábricas, sitios de construcción, almacenes y granjas.

Establecimientos, espacios cubiertos y al aire libre abiertos al público, lugares de trabajo públicos y privados:

Los establecimientos y las personas responsables de un espacio cubierto o al aire libre abierto al público y personas responsables de lugares de trabajo públicos y privados deben hacer lo siguiente:

- Exigir a los empleados, contratistas, voluntarios, estudiantes, clientes y visitantes que usen máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial, excepto en los siguientes casos:
 - Empleados, contratistas y voluntarios: El uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial **se recomienda especialmente** en espacios de trabajo cubiertos, pero no es necesario cuando trabajen en lugares donde no necesitan interactuar con el público o con otros empleados, como en un almacén grande **y** donde pueden mantener una distancia de al menos seis (6) pies de distancia entre las personas. En lugares donde no se pueda mantener una distancia de seis (6) pies, como en baños o salas de descanso, se requiere el uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.
 - No se requiere el uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial para comer o beber.
 - El uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial no es necesario cuando se realiza una actividad que no permite el uso de una máscara, pantalla facial o de un elemento de protección facial, como la natación.
- Proporcionar máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial a los empleados.
- Proporcionar adaptaciones a los empleados, contratistas, estudiantes, clientes y visitantes si así lo requieren las siguientes directrices:
 - Leyes estatales y federales en relación a discapacidades, si corresponde, entre ellas la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) la cual protege a las personas con discapacidades frente a actos de discriminación en el trabajo y requiere que los empleadores participen en el proceso interactivo relacionado con la adaptación de espacios.
 - Leyes laborales estatales o federales.
 - Leyes estatales y federales sobre espacios públicos que determinan que todas las personas tienen acceso total y equitativo a servicios, transporte e instalaciones abiertas al público.

- Lineamientos de salud pública de la Autoridad de Salud de Oregon (Oregon Health Authority, OHA) cuando corresponda.
- Exhibir [carteles](#) claros con respecto a los requisitos de uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.

Los establecimientos y las personas responsables de un espacio cubierto o al aire libre abierto al público y personas responsables de lugares de trabajo públicos y privados deberían, pero no están obligados, a hacer lo siguiente:

- Proporcionar, sin costo alguno, elementos de protección facial a los clientes y visitantes que no los tengan.
- [Colocar carteles](#) respecto al requisito del uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial en idiomas que comúnmente hablan los clientes, visitantes y estudiantes.
- Instruir a los empleados sobre lo siguiente:
 - Cómo trabajar de forma segura y comunicarse con las personas que no pueden usar máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.
 - Cuando se comuniquen con personas que necesiten leer los labios o ver expresiones faciales para poder comunicarse, es posible que deban reemplazar la máscara o el elemento de protección facial por uno transparente, como una pantalla facial.

Lugares de trabajo públicos y privados:

- Se requiere el uso de máscara, pantalla facial o elemento de protección facial en todo momento para empleados, contratistas y voluntarios en lugares de trabajo públicos y privados, incluidos pasillos, baños, aulas, ascensores, vestíbulos, salas de descanso, salas de reuniones y otros espacios comunes y compartidos, a menos que los empleados, los contratistas o voluntarios se encuentran en un espacio de trabajo privado e individual que no se comparte con otras personas.

Público en general:

Todas las personas que visitan establecimientos o espacios cubiertos y al aire libre abiertos al público, o un lugar de trabajo público o privado, están obligadas a lo siguiente:

- Usar una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial, a menos que la persona sea menor de cinco (5) años, excepto en los siguientes casos:
 - No se requiere el uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial para comer o beber.
 - El uso de máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial no es necesario cuando se realiza una actividad que no permite el uso de una máscara, pantalla facial o de un elemento de protección facial, como la natación.
 - Las máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial se pueden retirar por períodos breves en situaciones en las que es necesario confirmar la identidad mediante una comparación visual, como en un banco o al interactuar

con las autoridades. De ser posible, limite el habla mientras se está descubierto, ya que el hablar genera aerosoles y gotitas que pueden contener virus.

Las personas que tengan una afección médica que les dificulte la respiración o una discapacidad que les impida llevar una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial pueden solicitar una adaptación al establecimiento o al operador del espacio cubierto o al aire libre que les permita un acceso pleno y equitativo a los servicios, al transporte y a las instalaciones abiertas al público.

Para niños menores de 12 años:

- No se recomienda que los niños menores de dos (2) años usen máscaras, pantallas faciales ni elementos de protección facial. En consecuencia, los niños menores de dos (2) años no están obligados a usar máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial.
- Se recomienda especialmente que los niños de entre dos (2) y cinco (5) años usen una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial en todo momento en todos los espacios cubiertos y al aire libre abiertos al público, en particular en los lugares donde sea probable que no se pueda mantener una distancia física de al menos seis (6) pies de otras personas fuera de su grupo familiar, y donde puedan ir personas vulnerables.
- Debido a que los niños de entre dos (2) y 12 años pueden tener dificultades para usar una máscara, una pantalla facial o un elemento de protección facial de manera adecuada (p. ej., tocan excesivamente el elemento de protección facial, no lo cambian si está visiblemente sucio, corren riesgo de estrangulación o sofocación, etc.), solicitamos que cuando este grupo etario utiliza máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial, lo hagan con la asistencia y supervisión estricta de un adulto. Los niños nunca deben usar máscaras, pantallas faciales o elementos de protección facial cuando duermen.
- A partir de los cinco (5) años de edad, las personas deben usar una máscara, pantalla facial o un elemento de protección facial cuando visitan un espacio al aire libre abierto al público si no se puede mantener una distancia física de al menos seis (6) pies entre las personas de diferentes grupos familiares.
- Es posible que haya requisitos y recomendaciones con respecto al uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial que correspondan a los niños aplicables a otros sectores. Consulte otras [guías para el sector](#), incluidas las de cuidado infantil, escuelas y campamentos de verano.

Recursos adicionales

- [Cartel de adaptaciones para máscaras y elementos de protección facial de la OHA](#)
- [Guía general de la OHA para empleadores](#)
- [Guía específica del sector de la OHA](#)
- [Preguntas frecuentes de la OHA sobre la Guía estatal sobre el uso de máscaras, pantallas faciales y elementos de protección facial](#)
- [Comunicado sobre recomendaciones para el lugar de trabajo en relación con la COVID-19 de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional \(Occupational Safety and Health Administration, OSHA\) de Oregon](#)

- [Ley ADA y política sobre el uso de máscaras – Informe sobre cuestiones relacionadas con las discapacidades](#)
- [Recursos para la COVID-19 de la División de Aprendizaje Temprano](#)
- [Recursos sobre la COVID-19 de la Comisión Coordinadora de Educación Superior](#)
- [Recursos del Departamento de Educación de Oregon](#)
- [Página web sobre máscaras y elementos de protección facial de la OHA](#)

Accesibilidad a los documentos: Para las personas con discapacidades o las personas que hablan un idioma que no es inglés, la OHA puede proporcionar información en formatos alternativos, como traducciones, letra grande o en braille. Comuníquese con el Centro de Información de Salud llamando al 1-971-673-2411, TTY: 711, o bien, envíe un correo electrónico a COVID19.LanguageAccess@dhsosha.state.or.us.